

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio once (11) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2020 0368.
Demandante: Banco Davivienda.
Demandado: Yenifer Deaza Soler.

De conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., SE DISPONE:

ACCEDER AL RETIRO de la demanda conforme con la petición allegada en oportunidad por la apoderada de la parte demandante.

Secretaría proceda de conformidad, efectúe las anotaciones y/o constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO